INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para reprogramar audiencia de que trata el artículo 372 CGP. Toda vez que para el día 14 de junio del año en curso la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer. Palmira, 5 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

Palmira, cinco (5) de julio e dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se procederá a señalar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso, el día martes veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09: 00 A.M).

3.- INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de la plataforma *lifesize*, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación,

de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 del año 2022, las partes deberán garantizar buenas condiciones de conectividad o en su defecto acudir a la sala de Audiencia de la sede judicial para atender la audiencia de manera presencial, informando con antelación para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA-VALLE

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 6 DE JULIO DEL AÑO 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00c5a5bc296dcf21e72b601534dac30f54bec8387bdfee3689ec0d6286584d17
Documento generado en 05/07/2022 10:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica